

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 26.835, mediante la cual se dispone la promoción y capacitación en las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas, destinadas a los estudiantes del Nivel Secundario y del Nivel Superior.-

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien en coordinación con el Ministerio de Salud Pública, adecuarán los procedimientos necesarios que permitan optimizar la aplicación de la normativa nacional en el ámbito Provincial.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva, a través de la Autoridad de Aplicación, a suscribir los convenios y toda documentación que vincule a la Provincia con la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley Nacional N° 26.835.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce. Proyecto presentado por el diputado **ENRIQUE JACOBO NICOLINI.-**

L E Y N° 9.553.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


**JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA**